

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE SETIEMBRE DE 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	84.742'35
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	4.694'50
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	209.055'33
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instruccion pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	28.701'81
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	242.451'64
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos.....	»
TOTAL CARGO.....	
	327.193'99

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	12.210'84	3.000	15.210'84
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinquentes que les auxilian.....	1.624'95	»	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	1.500'07	1.500'07
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.....	»	32	32
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.154	»	4.154

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....	915'80	500	1.415'80
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	»	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	2.785'71	6.121'25	8.906'96
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	2.937'42	92.659'57	95.596'99
Idem por id. de las Casas de Misericordia....	4.373'25	43.036'99	47.410'24
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	791'64	61.712'32	62.503'96
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	83'33	83'33
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.613'71	11.357'56	12.971'27

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.623'53	1.623'53
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 1882..	"	"	"
TOTAL DATA.....	35.044'75	221.793'58	256.838'33

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	327.193'99
Idem la Data.....	256.838'33
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	70.355'66

En Madrid, á 15 de Octubre de 1881.—V. B.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.—Está conforme, el Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Augústín.

Comision provincial.**Ordenacion de pagos.**

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago en el citado plazo marcado.

Madrid 28 Octubre 1881.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Ayuntamientos.**Madrid.**

Esta Excm. Corporacion ha acordado arrendar en pública licitacion la cobranza del arbitrio sobre colocacion de sillas en los paseos de esta capital.

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera casa consistorial (Plaza Mayor, número 3), y los pliegos de condiciones se hallarán de manifesto en el Negociado de Policía urbana de esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Gascones.

Con superior autorizacion, el dia 8 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, en la casa consistorial de este pueblo, tendrá lugar en pública subasta el arrendamiento de pastos de la dehesa de Roblazgo, de los propios de este pueblo, para 300 cabezas lanares, en el presente año forestal, bajo el tipo de 375 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifesto en esta Secretaría y acto del remate.

Gascones 24 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Castor Gonzalez.

Manjiron.

Con superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para la subasta de las leñas de encina que deben rozarse en el tranzon Ejido de la dehesa de Sanchálvaro, perteneciente á los propios de este pueblo, el dia 4 de Diciembre próximo, en la casa de este Ayuntamiento, de las doce del dia en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, y tipo de 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjiron 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan Martin.

Montejo de la Sierra.

Con la competente autorizacion de la Superioridad se enajenan en pública subasta la roza de leñas de roble bajo en la Dehesa boyal de los propios de este pueblo y sitio tranzon Tablazas de Abajo y Fuenfria, bajo el tipo de 650 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas por los empleados del ramo, para cuyo acto se ha señalado el dia 2 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. O., Martin Fernandez, Secretario.

D. Mamerto Garcia, Alcalde constitucional de este pueblo de Montejo.

Hago saber que el dia 2 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana en adelante, tendrá efecto en la casa consistorial del mismo el acto de los remates de los pastos de las fincas de propios que á continuacion se expresan:

Los de la Dehesa boyal, para 500 cabezas lanares y 150 vacuno, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Los de la Dehesilla, para 400 cabezas lanares y tipo de 400 pesetas.

Los de la Umbría, para 200 lanares y tipo de 200 pesetas; cuyo disfrute de las fincas es desde 1.º de Noviembre hasta el 30 de Setiembre de 1882.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. O., Martin Fernandez.

La Acebeda.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan los pastos y leñas de los montes de propios de este pueblo, bajo las condiciones que constan en los pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma que á continuacion se expresan:

La roza de leña de roble de matas bajas del tranzon entre los dos caminos y regueras, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

La corta de 50 robles para los hogares de los vecinos, bajo el tipo de 100 pesetas.

Los pastos de la Dehesa boyal, desde el 1.º de Setiembre al 31 de Marzo de 1882, para 100 reses vacunas, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pastos del monte las Regueras, desde el 1.º de Noviembre al 31 de Marzo de 1882, para 10 reses vacunas, bajo el tipo de 30 pesetas.

La subasta se celebrará á los 30 dias, á contar desde el en que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 31 Octubre de 1881.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

La Hiruela.

Con la autorizacion superior de la autoridad competente se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de los propios de esta villa, exceptuándose el tranzon Umbría y Braquizuelas, para su disfrute con 41 reses vacuno y mular, duracion desde el 1.º de Noviembre al 31 de Marzo de 1882, bajo el tipo de 205 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifesto.

Idem. Con igual autorizacion se subasta la poda, roza y corta de leñas para carboneo del 5.º tranzon de la indicada Dehesa boyal, denominado Braquizuelas, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifesto desde esta fecha y lo estará en el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, redactado por los empleados del ramo de Montes de esta provincia.

Para dichas subastas se señala el dia 4 del mes de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana para el de los pastos y de once á una de la tarde para el de la corta, en el local que ocupa la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pablo Cuenca.

Oteruelo del Valle.

Autorizada por la Superioridad, esta Corporacion municipal ha acordado enajenar la roza de leñas del monte Palancar, para cuya subasta se ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo venidero, en la casa consistorial, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 3.100 pesetas en

que han sido tasados dichos productos, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Oteruelo del Valle á 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Rascafría.

El Ayuntamiento de esta villa, legalmente autorizado, enajena en pública subasta la roza de leñas del sitio bajo de la Dehesa boyal de esta villa, tasadas en 650 pesetas, para cuya subasta esta señalado el dia 5 del próximo mes de Diciembre, á las doce del mismo, en la casa del Ayuntamiento.

En el mismo dia y hora de la una de su tarde se enajenan 11 pinos del monte Robledo de Arriba de esta citada villa, tasados en 99 pesetas, cuyas subastas se verificarán bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Robledo de Chavela.

Con la competente autorizacion se subastan en la sala de este Ayuntamiento el 9 de Diciembre de este año, desde las doce del dia en adelante, los productos forestales siguientes:

Doscientos cincuenta pinos del monte Agudillo, tasados en 2.500 pesetas.

Cincuenta id del Cerro de Robledillo, en 500 pesetas.

La roza de leñas de encina, arranque de tara del monte Agudillo y sitio Umbría de la Madroñera, en 200 pesetas.

Las demás condiciones para la subasta se hallan en los respectivos pliegos y de manifesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Valdelaguna.

Con la competente autorizacion se subasta la corta y roza de leñas del primer tranzon de la dehesa de esta villa, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, el que estará de manifesto en el acto de la subasta, la que tendrá lugar el dia 1.º de Diciembre próximo en el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valdelaguna 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Higuera.

Valdemorillo.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, enajena en pública licitacion la poda de fresnos y roza de retama, jara y tomillo del monte de la Dehesa boyal de esta villa y sitio denominado parte del Oeste del arroyo, lindante al Norte con pared, Mediodía arroyo de la dicha dehesa, Este y Oeste con tapia, en cantidad de 1.320 esteros de leña, bajo el tipo de 1.200 pesetas en que han sido tasadas.

El remate se verificará el dia 7 de Diciembre inmediato, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villa del Prado.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para subastar la corta de 600 encinas en la dehesa del Alamar, la poda de álamos negros en el soto de la Aceña, por 3.200 pesetas, con el fin de que tenga lugar el expresado acto se ha designado el dia 27 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el

que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 23 de Octubre de 1881.—Joaquín Ovelar.

Vicalvaro.

El día 26 de Octubre de 1881 se han desmandado dos vacas de las señas siguientes:

Una vaca cerrada, corniabierta, pardiloma, flaca, con hierro en la cadera derecha.

Otra cerrada, cornialta, levantada, negra, entreseca, con las orejas rajadas y la cola rastrera.

Se suplica á quien las haya recogido el más pronto aviso al Sr. Alcalde de esta villa.

Vicalvaro 29 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villanueva de Perales.

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado proceder á celebrar la oportuna subasta con el fin de enajenar el fruto de bellota del monte del comun de vecinos de esta villa, bajo el tipo de 150 pesetas en que ha sido tasado, cuyo aprovechamiento será desde el día que se haga entrega del monte hasta el 31 de Diciembre próximo, para 30 reses de ganado de cerda.

La subasta tendrá lugar el domingo 13 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Villanueva de Perales 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pablo Gozalez.

Villavieja.

Con autorización superior se arriendan los pastos del monte Prado Nuevo, de estos propios, para su disfrute con 16 reses vacunas, por el tiempo que media desde el 1.º de Noviembre de 1881 hasta el día 30 de Setiembre de 1882, y bajo el tipo de 110 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo venidero, en la casa consistorial de este pueblo, á las doce de su mañana.

Villavieja 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Para el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se arriendan los pastos del monte el Chorrillo, de este término y de sus propios, para 20 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 800 pesetas, por el tiempo que media desde 1.º de Noviembre de 1881 hasta el 30 de Setiembre de 1882, y bajo las condiciones que marca el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Villavieja 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Se subasta para el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, la poda de 200 fresnos en la media dehesa de abajo, de los propios de este pueblo, para los hogares, bajo el tipo de 125 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas, con las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Villavieja 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Con la correspondiente autorización se subastan para el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, las leñas de roble bajo para reducir las á carbon del monte denominado el Chorrillo, en este término y correspondiente á sus propios, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego redactado por los em-

pleados del ramo de Montes, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate. Villavieja 30 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 22 del actual del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte en demanda presentada por el Procurador D. Julian Muñoz á nombre de la Sociedad de seguros marítimos *The Marine Insurance Company*, de Londres, sobre extravío y caducidad de títulos de la Deuda pública exterior, al efecto de obtener otros nuevos títulos de la Dirección general de la Deuda y el pago de los intereses vencidos y no pagados por corresponderle el dominio de los antiguos y extraviados siguientes: tres títulos de la Deuda pública española, consolidado exterior, emisión de 1869, serie B, números 2.262 á 2.264; seis títulos de la misma clase de Deuda exterior, emisión de 1871, serie F, números 4.771, 5.912, 8.273, 9.498, 9.499 y 9.500, que en 18 de Abril de 1873 los señores Dumas Wylie, por encargo y á nombre de los Sres. Badel y Hermanos de París, aseguraron de todo riesgo en la Sociedad *The Marine Insurance Company*, de Londres, y remitían bajo pliego certificado á D. Manuel Caviggioli, vecino de Madrid, así como el mismo día 18 de Abril de 1873 hacían otra remesa á D. Francisco de Huertas, también vecino de Madrid, de los siguientes: un título de la Deuda pública española, consolidado exterior, emisión de 1869, serie A, número 7.598; dos títulos de la misma clase de Deuda y emisión, serie B, números 2.260 y 2.261; un título de la misma Deuda y emisión de 1871, serie A, número 3.540; dos títulos de la misma Deuda y emisión de 1869, serie F, números 5.556 y 8.412; dos títulos de la misma clase de Deuda y emisión de 1871, serie F, números 3.350 y 6.012, y dos títulos más de la clase de Deuda expresada, emisión de 1870, serie F, números 893 y 894; y así también en el repetido día 18 de Abril de 1873 hicieron igual remesa á D. Juan Goizueta de los siguientes: un título de Deuda pública de España, consolidado exterior, emisión de 1869, serie C, núm. 936; un título de la misma clase de Deuda y emisión, serie F, núm. 7.450, y tres títulos de la expresada Deuda, emisión de 1871, serie F, números 2.307, 2.308 y 2.520, cuyas remesas los Sres. Badel Hermanos hicieron en tres pliegos cerrados y certificados dirigidos á Madrid á los señores Caviggioli, Huertas y Goizueta, entregándolos en la oficina de Correos, en la plaza de la Bolsa en París, para expedición postal de aquel día, no llegando á su destino por haber sido cogido el despacho por una partida de insurrectos carlistas en el trayecto de Zumárraga á Vitoria.

Y mediante ser ignoradas las personas en cuyo poder puedan hallarse los títulos, si es que no fueron destruidos por las facciones carlistas el día 19 de Abril de 1873, demandados, se les confiere traslado por término de 20 días improrrogables, para que dentro de él comparezcan á contestar la demanda, y se emplaza por el presente para que dentro de dicho término de 20 días comparezcan en este Juzgado del Congreso, sito en el Palacio de Justicia; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1881.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 184

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Zacarías Soler Bregante, natural de Murcia, casado, de unos 59 años de edad, cesante de Inspector de orden público de primera clase, que ha vivido en la calle del Sombrerete, número 11 duplicado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de falsificación de cupones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por termino de 10 días á José Arias Aragon, natural de Arniella (Granada), hijo de José y de Ana, de 47 años de edad, casado, jornalero, que ha pernoctado en una casa de huéspedes de la calle de la Aduana, cuyo sujeto es de estatura regular, moreno, delgado, con toda la barba; viste cazadora oscura, chaleco de bayona, pantalon de tela azul, botas de becerro, camisa blanca y gorra negra, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente en la cárcel de hombres para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado José Arias Aragon con el expresado objeto.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de la Rosa Navarro, hijo de Luis y de María, de 42 años de edad, casado, zapatero, natural de Jaen, vecino de esta capital en la carretera de Aragon, núm. 7, principal, para que dentro del término de nueve días se presenten en el Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que de hallar al referido Juan de la Rosa le conduzcan preso á mi disposición á la cárcel de villa.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que con el visto bueno de su señoría firmo en Madrid á 25 de Octubre de 1881.—V.º B.º = José Llano.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Hospital.

D. Apolinar Perez Garcia, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Petra Rubio Moreno, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, que ha vivido en la carretera de Francia, núm. 45, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra la misma por adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida procesada, dejándola en su caso en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1881.—Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas de Petra Rubio

Edad 34 años, estatura regular, delgada, pelo negro con alguna cana, ó mejor dicho castaño, facciones regulares, y viste falda de percal claro, chambera de lo mismo, pañuelo de seda también claro al cuello y otro á la cabeza.

Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 5 de Octubre de 1881, el Sr. D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Audiencia é interino de primera instancia del de la Universidad de esta Corte; en los autos civiles ordinarios seguidos por el Procurador D. Antonio Fernandez Campos, en nombre de D. Cecilio Ramon Soriano, con D. Leon y Doña Leona Castillo y Soriano y D. Aniceto Soriano y Romero, representados por el Procurador D. Luis Lumberras, y los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de los hijos y descendientes legítimos si los hubiere de D. Valentin Montes y Soriano y de los parientes del Don Cecilio que se crean con derecho á heredarle abintestato, sobre que se declare nula la cláusula octava del testamento del padre de dicho D. Cecilio, D. Ramon Soriano y Pelayo;

Fallo que debo declarar y declaro nula y de ningún valor ni efecto la cláusula octava del testamento cerrado bajo el cual falleció D. Ramon Soriano y Pelayo, otorgado ante el Notario D. Angel Marcos Bausá en 17 de Mayo de 1879 en esta Corte; y en su virtud, que pertenece en propiedad y pleno dominio á D. Cecilio Ramon Soriano el tercio de la herencia de su señor padre D. Ramon, como parte de su legítima, sobre la cual no era posible mejorarlo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos de los interesados, además de notificarse en estrados, se hace público en la forma que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Monroy.

Es copia que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la ausencia y rebeldía de los hijos y descendientes legítimos, si los hubiere, de D. Valentin Montes y Soriano, y de los parientes del D. Cecilio que se crean con derecho á heredarle abintestato, expido en Madrid á 25 de Octubre de 1881.—El Escribano, Felipe Lopez.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á varios sujetos, de oficio cocheros, que la tarde del día 2 de Setiembre último presenciaron una cuestión habida en la calle de Navas de Tolosa entre Crispulo Pesquer y Gaudencio Lopez, á fin de que en el término de cinco días, contados des-

de la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Vicálvaro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 474 y 495 de la ley de organizacion del poder judicial, dirigirán sus solicitudes en el término marcado al Sr. Juez municipal del mismo.

Vicálvaro 27 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Juan Sevillano.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 15 de Octubre de 1881, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de los kilómetros 15 al 47 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 48.515 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de los kilómetros 15 al 47 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 48.515 pesetas 62 céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 5 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 13 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion del Cason del Retiro, bajo su presupuesto de 259.197 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de

los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion del Cason del Retiro, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de obras de ampliacion del Cason del Retiro.

1.ª Para garantizar su gestion consignará el contratista en la Caja general

de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de la cotizacion del mes anterior al de la subasta.

2.ª Igualmente es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construccion de las obras en el término de 30 dias, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate, bajo la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber depositado la fianza y pagado los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid*.

4.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas en 24 meses por el Arquitecto, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos años, y su abono será en metálico sin descuento alguno.

5.ª Aprobada la recepcion definitiva de las obras, podrá el contratista solicitar la devolucion de su fianza, justificando haber satisfecho la contribucion de subsidio.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Factoria de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. — Pesetas céntos.
22	D. Juan Gonzalo.....	Jabon.....	2 000 kilógrs.	0'95
22	D. Eustasio Blasco.....	Leña.....	10.000 idem.	0'655

Madrid 30 de Octubre de 1881.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Manuel Perez.

Factoria de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
<i>Harina de 1.ª clase.</i>			
23	D. Manuel Rodriguez Monje.....	12 qqs. métrs.	44
<i>Idem de 2.ª</i>			
23	El mismo.....	24 idem.	42
<i>Idem de 3.ª</i>			
23	El mismo.....	12 idem.	38

Aranjuez 31 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
<i>Carbon.</i>			
23	D. Fermin Sanchez.....	1.443'50 kilógrs.	0'11

Aranjuez 31 de Octubre de 1881.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.